



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

RECUPEREMOS  
Mariano Melgar

Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

Nro. 111-2022-MDMM

Mariano Melgar, 18 ABR 2022

**VISTO:** El Informe N° 190-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 05/04/2022, el Dictamen Legal N° 131-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11/04/2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N.° 190-2022/GPyP/MDMM de fecha 05/04/2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite las notas de modificación presupuestal N° 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 226, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 243, 246, 247, 248, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297; las cuales previamente han sido regularizadas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, siendo necesario formalizar la aprobación de las modificaciones presupuestarias indicados en el nivel funcional programática las notas del tipo 3 que se adjuntan al expediente, correspondientes al mes de marzo de 2022.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre las modificaciones presupuestarias nos señala que las montos y las finalidades de las Créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, de acuerdo al artículo 47 inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, san modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programática que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobadas por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos.

Que, asimismo el artículo 47.2 del citado dispositivo legal, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020- EF/50.01 "Directivo para la Ejecución Presupuestario", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 29° las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática, que dice "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidos por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizado la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobado por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Natas para Modificación Presupuestario" no considerados en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarios en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada".

Que, por las argumentas expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a través del Dictamen Legal N° 131-2022-GAJ/MDMM concluyendo que debe de aprobarse la formalización de la Modificación Presupuestaria Tipo 003, efectuadas al Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Arequipa, correspondientes al mes de marzo de 2022, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias Tipo 003, efectuadas al Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Arequipa, ello conforme a las notas de Modificación Presupuestal N° 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 226, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 243, 246, 247, 248, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297; correspondientes al mes de marzo de 2022.

**Artículo Segundo.- SE DISPONE** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco días de aprobado a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a lo Oficina de Secretario General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abg. Lourdes Lorena Guzmán Ortiz  
Jefa de la Oficina de Secretarías Generales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Percy Luis Comejo Barragan  
ALCALDE